



# Reglamento de Prácticas Externas en los estudios de Grado en Veterinaria (FACULTAD DE VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN)

**Aprobado por:**  
Junta de Facultad

**Fecha:** 6 de Mayo de 2014  
**Firma**

Fdo.: José Gabriel Fernández Álvarez



## GRADO EN VETERINARIA REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS



### PREÁMBULO

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, introduce las Prácticas Externas en los planes de estudio de Grado y Máster, recomendando su programación en la segunda parte del plan de estudios con la finalidad de mejorar la aplicación de las capacidades adquiridas por los estudiantes en sus primeros años de estudio y facilitar la inserción laboral.

La presente normativa se adapta a la Orden ECI/333/2008 de 13 de Febrero (BOE nº 40, 15 de Febrero de 2008) por la que se establecen los requisitos para la verificación de los Títulos Universitarios que habiliten para el ejercicio de la profesión de Veterinario, así como la información recogida en el Libro Blanco de Veterinaria (ANECA, 2005) y las directrices emanadas de la Asociación Europea de Establecimientos de Enseñanza Veterinaria (EAEVE).

Según la Orden ECI/333/2008, las prácticas tuteladas suponen “prácticas preprofesionales, en forma de rotatorio clínico independiente y con una evaluación final de competencias, en hospitales veterinarios universitarios, clínica ambulante, granjas, plantas piloto, departamentos con dispositivos destinados a la docencia práctica en el Grado en Veterinaria, así como estancias en establecimientos veterinarios, mataderos, empresas y organismos externos del ámbito veterinario o afín”.

El Reglamento por el que se regulan las Prácticas Externas en los estudios de Grado y Máster de la Universidad de León, aprobado en el Consejo de Gobierno el 16-07-2012, y modificado posteriormente el 08-11-2012 (punto 1.2.2), recoge que cada crédito ECTS equivale a un máximo de 25 horas de prácticas, incluido el tiempo dedicado por el estudiante a la formación preliminar y a la elaboración de la memoria o cualquier otra actividad necesaria para la evaluación.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, en el artículo 8 f) establece como derechos del estudiante la posibilidad de realizar prácticas, que podrán llevarse a cabo tanto en entidades externas como en los centros, estructuras o servicios de la propia Universidad, garantizando que sirvan a la finalidad formativa de las mismas y contar con tutela efectiva, académica y profesional, en el Trabajo Fin de Grado y, en su caso, en las Prácticas Externas que se prevean en el Plan de Estudios.

Finalmente, la Resolución de 25 de octubre de 2012 de la Universidad de León (BOE nº 282, de 23 de noviembre de 2012), por la que se publica el Plan de Estudios, establece que el Módulo de Prácticas Tuteladas y Trabajo Fin de Grado es una materia obligatoria, que se cursará en quinto curso del Título de Graduado en Veterinaria.

La presente normativa tiene como finalidad la organización y regulación, para su mejor desarrollo, de las Prácticas Externas de los estudiantes del Grado en Veterinaria de la Universidad de León.



## GRADO EN VETERINARIA REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS



### **CAPÍTULO I. Consideraciones Generales**

#### **Artículo 1.** Objeto y ámbito de aplicación

Las Prácticas Externas tendrán como objetivo fundamental potenciar la presencia de los estudiantes de veterinaria en empresas, instituciones u organismos colaboradores de la Universidad de León, mediante actividades integradas en el desarrollo formativo de los alumnos, para que puedan aplicar en las mismas los conocimientos teórico-prácticos que han ido adquiriendo a lo largo de sus estudios, con el objeto de completar su formación, asimilar la realidad profesional del momento y facilitar su incorporación al mercado laboral.

#### **Artículo 2.** Normativa básica

Las prácticas externas en empresas o instituciones se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento por el que se regulan las prácticas externas de los estudios de Grado, Máster y Doctorado de la Universidad de León.

#### **Artículo 3.** Definición de las Prácticas Externas

Las Prácticas Externas que pueden realizar los estudiantes del Grado en Veterinaria son de dos tipos, extracurriculares y curriculares.

Podrán realizarse en las dependencias, centros, departamentos, servicios o institutos o grupos de investigación de la propia Universidad, así como en entidades colaboradoras, tales como empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional.

Deben permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

### **CAPÍTULO II. Prácticas Externas Extracurriculares**

#### **Artículo 4.** Definición

Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aún teniendo los mismos fines, no están incluidas en los planes de estudio sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.

#### **Artículo 5.** Gestión de las prácticas externas extracurriculares

El Centro de Orientación e Información del Empleo (COIE) y la Oficina de Relaciones Internacionales podrán ofertar prácticas externas extracurriculares en la propia Universidad o en empresas e instituciones españolas o extranjeras con las que la Universidad haya suscrito el correspondiente convenio de cooperación educativa para prácticas.



## GRADO EN VETERINARIA REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS



La oferta de prácticas externas extracurriculares por el COIE o por la Oficina de Relaciones Internacionales no podrá interferir en el número de plazas ofertadas con el carácter de prácticas externas curriculares.

Los estudiantes podrán realizar estas prácticas ofertadas por el COIE o por la Oficina de Relaciones Internacionales a partir del momento en que hayan superado al menos el 50% de los ECTS de su plan de estudios.

El plan de prácticas extracurriculares deberá incluir como mínimo los siguientes aspectos:

- La empresa o institución en la que el estudiante realiza las prácticas
- Duración del periodo de prácticas extracurriculares.
- Descripción del objeto formativo y habilidades a adquirir por el estudiante.
- Tutor externo encargado de la supervisión del estudiante en la empresa o institución.
- Tutor académico interno.

### **Artículo 6.** Duración y horarios de realización de las prácticas

La duración máxima de las prácticas para cada alumno no podrá exceder del cincuenta por ciento del tiempo íntegro del curso académico. En todo caso, el límite superior es de 750 horas al año. Excepcionalmente, y previa autorización expresa del órgano universitario competente, se podrán suscribir acuerdos con una duración superior. En todo caso se considerará excepcional el caso de alumnos que se encuentren realizando el Trabajo Fin de Grado en la empresa/organismo colaborador.

Adicionalmente, un estudiante no podrá realizar más de 900 horas de prácticas en la misma entidad a lo largo de su titulación.

No se podrán desarrollar de forma simultánea prácticas extracurriculares en dos o más entidades.

Como norma general y salvo casos excepcionales que lo justifiquen la duración de la jornada en periodo lectivo será como máximo de 5 horas. El programa formativo se elaborará en todo caso de forma que garantice la dedicación a los estudios y a las actividades en la Empresa.

### **Artículo 7.** Tutor académico de las prácticas extracurriculares

El profesorado de la Universidad de León que asuma las funciones de tutor académico de prácticas extracurriculares, será designado por el órgano responsable del Título y desarrollará las siguientes actividades:

- Dar publicidad a los programas de prácticas y a la solicitud de alumnos por parte de empresas interesadas y promover los programas de prácticas de cada centro.
- Seleccionar los alumnos que realizarán prácticas, en aquellos casos en que proceda, aplicando criterios de selección que se fundamentarán en aspectos académicos, de forma que se garantice la idoneidad del alumno.
- Supervisar la práctica con el objetivo de garantizar su calidad formativa y su adecuación a los objetivos que se persiguen.



## GRADO EN VETERINARIA REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS



- Supervisar el convenio específico de cooperación educativa donde se regulan todas las condiciones particulares de cada práctica.
- Decidir la finalización o suspensión anticipada de las prácticas de un alumno cuando existan causas que lo aconsejen.
- Informar al Vicerrectorado de Estudiantes, al Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y al Vicerrectorado de Ordenación Académica de todas las incidencias que se deriven de sus actuaciones a fin de coordinar la política global de prácticas extracurriculares de la ULE y evitar interferencias que pudiesen producirse entre los distintos centros.

### **Artículo 8.** Reconocimiento de la función de tutor académico de prácticas extracurriculares

El reconocimiento institucional de la función de tutor de prácticas extracurriculares se realizará por nombramiento del Decano o Director de centro/departamento/instituto responsable del Título y certificado con la firma del Secretario del mismo.

### **CAPÍTULO III. Prácticas Externas Curriculares**

#### **Artículo 9.** Definición

Las prácticas externas curriculares son actividades académicas regladas y tuteladas, incluidas en los planes de estudio con el carácter de materia/asignatura obligatoria u optativa.

#### **Artículo 10.** Duración y horarios de las prácticas

La duración de las prácticas curriculares será la establecida en el Plan de Estudios en función de los créditos asignados a la materia/asignatura. Cada crédito ECTS equivale a un máximo de 25 horas de prácticas, incluido el tiempo dedicado por el estudiante a la formación preliminar y a la elaboración de la memoria o cualquier otra actividad necesaria para la evaluación. Se realizarán de conformidad con la periodicidad marcada en el plan de estudios.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la propia Universidad o de la entidad colaboradora, siendo, en todo caso, compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

El periodo en el que el estudiante desarrollará las prácticas externas curriculares será incompatible con la docencia presencial de otras materias de la titulación.

#### **Artículo 11.** Gestión de las prácticas externas curriculares

La Facultad de Veterinaria podrá ofertar prácticas externas curriculares en la propia Universidad o en empresas e instituciones españolas o extranjeras con las que la Universidad haya suscrito el correspondiente acuerdo de colaboración para prácticas.

Los estudiantes podrán realizar estas prácticas a partir del momento en que hayan superado al menos el 50% de los ECTS y cumplan los requisitos previos establecidos en la Memoria de Verificación para las asignaturas que integran las Prácticas Externas.

El plan de prácticas curriculares deberá incluir como mínimo los siguientes aspectos:

- La empresa o institución en la que el estudiante realizará las prácticas.



## GRADO EN VETERINARIA REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS



- Duración del periodo de prácticas curriculares.
- Descripción del objeto formativo y habilidades a adquirir por el estudiante.
- Tutor externo encargado de la supervisión del estudiante en la empresa o institución.
- Tutor académico interno.

### **CAPÍTULO IV. Coordinación de las Prácticas Externas Curriculares**

#### **Artículo 12.** Actuaciones del órgano responsable del Título

Las Prácticas Externas se regirán por la normativa interna aprobada por el Centro y estarán organizadas y supervisadas por la Facultad.

Será responsabilidad del órgano responsable del Título:

- Determinar las instituciones y empresas en las que los estudiantes podrán realizar las Prácticas Externas, tramitando los convenios correspondientes siguiendo el modelo de acuerdo de la Universidad de León.
- Garantizar que todos los alumnos puedan realizar las prácticas.
- Publicar el régimen de las Prácticas Externas de la titulación en la página web de la Universidad de León a los efectos de información de los estudiantes.

#### **Artículo 13.** Comisión de Prácticas Externas

Se constituirá una Comisión de Prácticas Externas, presidida por el Decano de la Facultad de Veterinaria, o persona en quien delegue, dos representantes de los estudiantes y seis vocales elegidos entre los profesores que legalmente puedan ser responsables de asignaturas, designados por la Junta de Facultad, estando representadas las áreas de conocimiento de:

1. Anatomía y Anatomía Patológica comparadas, Farmacología o Fisiología Animal, como Ciencias Básicas
2. Medicina y Cirugía Animal
3. Sanidad Animal
4. Producción Animal
5. Tecnología de los Alimentos
6. Nutrición y Bromatología

#### **Artículo 14.** Funciones de la Comisión de Prácticas Externas

La Comisión de Prácticas Externas estará encargada de asegurar la aplicación de esta normativa y gestionar todo el proceso relativo a las Prácticas Externas:

- a) Determinar los requisitos necesarios que deben cumplir las entidades o profesionales veterinarios para garantizar una capacidad formativa suficiente.
- b) Analizar propuestas, establecer y desarrollar los acuerdos de colaboración necesarios entre la Facultad y los distintos profesionales e instituciones, efectuando su seguimiento,



## GRADO EN VETERINARIA REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS



que incluiría la cancelación de acuerdos que no cumplieran los objetivos para los que fueron suscritos.

- c) Establecer en cada curso académico la relación de posibles destinos, en función del número de solicitudes (preinscripciones) y/o matrículas, garantizando que todos los alumnos matriculados puedan realizarlas.
- d) Determinar las líneas generales de los programas formativos, en función de las distintas actividades o ámbitos de la profesión veterinaria y supervisar su consecución.
- e) Nombrar a los tutores internos de la asignatura, que serán profesores de la Facultad de Veterinaria, y a los tutores externos, que serán veterinarios o titulados superiores afines a la profesión veterinaria, designados por la entidad colaboradora.
- f) Colaborar con la plantilla de tutores, internos y externos, que serán los responsables del alumno durante la estancia.
- g) Resolver cuantas cuestiones se planteen en relación, directa o indirecta, con las Prácticas Externas de los alumnos en empresas.
- h) Realizar, al final de cada curso académico, una valoración de las empresas colaboradoras con el fin de garantizar la adecuación de las Prácticas Externas a las necesidades formativas de los estudiantes.

### **Artículo 15.** Profesor responsable de las Prácticas Externas

Designado por Junta de Centro, para cada una de las asignaturas que integran las Prácticas Externas. Será un profesor con dedicación a tiempo completo propuesto por el área de conocimiento responsable de la asignatura.

El profesor responsable tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar la guía docente de la asignatura.
2. Supervisar la adecuación de las instituciones y empresas, y de las actividades realizadas por los estudiantes en el periodo de prácticas, a los objetivos del proyecto formativo establecidos para esta materia/asignatura en el plan de estudios
3. Determinar los procedimientos de evaluación de los estudiantes con arreglo a los objetivos previstos en el plan de estudios: características de la memoria que deberá presentar el estudiante al finalizar el periodo de prácticas y los criterios de evaluación de los conocimientos y competencias asociados a esta materia/asignatura en el plan de estudios.
4. Incorporar a la aplicación informática la calificación global de la asignatura, calculada de acuerdo a lo indicado en la guía docente en el momento, en que el acta de examen/evaluación correspondiente esté disponible, atendiendo al calendario escolar de cada curso académico.

## **CAPÍTULO VI. Tutela Académica**

### **Artículo 16.** El tutor interno

Las Prácticas Externas se realizarán bajo la supervisión de un profesor, para cada una de las asignaturas que integran. Todos los profesores con dedicación a tiempo completo que impartan docencia en el Grado en Veterinaria, podrán actuar como tutores.



## GRADO EN VETERINARIA REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS



Los profesores de la Facultad de Veterinaria que deseen actuar como tutores internos, lo comunicarán al Centro, antes del plazo de elaboración del Plan Docente (o bien antes del comienzo de cada Curso Académico). Para ello necesitarán el visto bueno de su departamento, antes de ser nombrado por la Comisión de Prácticas Externas.

A cada alumno se le asignará un tutor interno, en función del programa formativo a realizar. No obstante el alumno podrá proponer a su tutor interno teniendo en cuenta el tipo de trabajo a desarrollar y, en su caso, las particularidades y afinidades del centro donde vaya a realizar las prácticas.

### **Artículo 17.** Responsabilidad del tutor interno

El tutor interno se comprometerá a:

- Establecer, de acuerdo con el tutor externo, el programa formativo y las actividades a desarrollar por el alumno.
- Coordinar las actividades con el tutor externo.
- Realizar el seguimiento de las actividades desarrolladas.
- Asesorar al alumno en los aspectos formales relativos a la presentación de la memoria.
- Evaluar las actividades realizadas y la memoria o trabajo presentado.
- Informar a la comisión de las posibles incidencias producidas y sobre la actuación del tutor externo.

### **Artículo 18.** Carga docente

La tutela académica se contabilizará en el compromiso de dedicación docente de los profesores, que se recogerá en el Plan de Dedicación Académica, de acuerdo con lo previsto en la normativa interna de Universidad de León aplicable al efecto.

### **Artículo 19.** Responsabilidad del alumno

El estudiante se comprometerá a:

- Incorporarse a la empresa u organismo con el que se establezca el correspondiente convenio en la fecha establecida.
- Realizar con diligencia y aprovechamiento la actividad en que consistan las prácticas, de acuerdo con el proyecto formativo o plan de prácticas elaborado y con las condiciones convenidas.
- Guardar la confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Informar al tutor académico de cuantas incidencias puedan producirse y que afecten al normal desarrollo de la actividad profesional o académica.
- Cumplir la normativa vigente relativa a Prácticas Externas establecida por la Universidad.
- Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora, bajo la supervisión del tutor académico de la Universidad.



## GRADO EN VETERINARIA REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS



- Elaborar la memoria final de las prácticas.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la Universidad.

### **Artículo 20.** Derechos del alumno en prácticas:

Los derechos del alumno en prácticas son los siguientes:

- Desarrollar la actividad convenida en el horario estipulado.
- Obtener un certificado acreditativo del desarrollo de su actividad, y en su caso, del nivel de satisfacción que la entidad desee acreditar.
- Recibir tutela de un profesor de la Universidad y de un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde realice las prácticas.
- Obtener un informe de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- Percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- Disfrutar del derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos a lo dispuesto en el artículo 7 del Estatuto del Estudiante.
- Recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- Disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- Conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- Obtener permisos para acudir a las pruebas de evaluación que les afecten así como para desarrollar tareas de representación y participación estudiantil.

### **Artículo 21.** El tutor externo

Será designado por la empresa o institución pública o privada, no pudiendo ser personal de la Universidad de León adscrito a la Facultad de Veterinaria y deberán ser aceptados como tales por la Comisión de Prácticas Externas, debiendo asumir las siguientes funciones:

- Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.
- Realizar un seguimiento diario de las actividades del estudiante en dicha empresa o institución.
- Informar al tutor interno de cualquier incidencia que se produzca durante el desarrollo de las prácticas.



## GRADO EN VETERINARIA REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS



- Emitir un informe final de las actividades realizadas por el alumno, en el que conste el nivel de aprovechamiento del mismo.
- Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- Facilitar al tutor académico el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor externo.
- Prestar ayuda y asistencia al estudiante durante su estancia, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza.

Su labor estará coordinada con la del tutor interno.

### **Artículo 22.** Informe del tutor externo

El tutor de la entidad colaboradora realizará y remitirá al tutor académico de la Universidad un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas establecidas en la Memoria de Verificación para las prácticas tuteladas:

- a) Capacidad técnica.
- b) Capacidad de aprendizaje.
- c) Administración de trabajos.
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
- e) Sentido de la responsabilidad.
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad e iniciativa.
- h) Implicación personal.
- i) Motivación.
- j) Receptividad a las críticas.
- k) Puntualidad.
- l) Relaciones con su entorno laboral.
- m) Capacidad de trabajo en equipo.
- n) Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.



## GRADO EN VETERINARIA REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS



### **CAPÍTULO V. Organización de las Prácticas Externas Curriculares**

#### **Artículo 23. Definición**

Tal como establece el Plan de Estudios conducente al Título Oficial de Graduado en Veterinaria de la Universidad de León (publicado en el BOE nº 282 de 23 de noviembre de 2012), en la distribución general por tipo de materia se asignan 24 créditos ECTS a las Prácticas Externas. Esta materia se integra dentro del módulo de Prácticas Tuteladas y Trabajo Fin de Grado, representando una materia transversal, con carácter obligatorio, que se realizará asociada a distintas disciplinas, para adquirir las competencias “Aplicación práctica de los principios y metodologías de la veterinaria, así como la adquisición de las destrezas y competencias descritas en los objetivos generales del título” y “Conocimiento de las funciones, actividades y competencias de la profesión veterinaria en los distintos establecimientos y ámbitos en que se desarrolla la misma y aplicación de las destrezas y habilidades adquiridas en los estudios de Grado.

Las Prácticas Externas, incluida en todos los planes de estudio conducentes al título de Graduado en Veterinaria, tiene por objeto introducir al estudiante en un ambiente profesional real como último paso de su formación. Podrán desarrollarse en diferentes ámbitos de la profesión veterinaria y en ellas se evaluarán tanto las competencias genéricas como las específicas establecidas en la Memoria de Verificación.

#### **Artículo 24. Proyecto formativo**

Según la DIRECTIVA 2005/36/CE (que recoge las de la DIR. EEC78/1027) y las recomendaciones de la EAEVE, los alumnos deben adquirir las siguientes competencias del saber:

1. Un conocimiento adecuado de las ciencias en las que se basan las actividades de la veterinaria.
2. Un conocimiento adecuado de la estructura y las funciones de los animales sanos, de su cría, reproducción e higiene en general y de su alimentación, incluida la tecnología aplicada a la fabricación y conservación de los piensos correspondientes a sus necesidades.
3. Un conocimiento adecuado del comportamiento y la protección de los animales.
4. Un conocimiento adecuado de las causas, naturaleza, curso, efectos, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de los animales tanto considerados individualmente como en grupo, incluido un conocimiento especial de las enfermedades que pueden transmitirse a los seres humanos.
5. Un conocimiento adecuado de los principios de la medicina preventiva, promoción de la salud y del bienestar animal.
6. Un conocimiento adecuado de la higiene y la tecnología aplicadas a la fabricación y comercialización de los piensos o de los alimentos de origen animal destinados al consumo humano.
7. Un conocimiento básico acerca de la organización y gestión aplicadas a la práctica veterinaria.



## GRADO EN VETERINARIA REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS



8. Un conocimiento adecuado del método científico y de la contribución de la investigación básica y aplicada a todos los aspectos de las ciencias veterinarias.
9. Una experiencia clínica y práctica adecuada de otra índole, bajo la supervisión pertinente;
10. Un conocimiento adecuado de las legislaciones, normativas y disposiciones administrativas relacionadas con todo lo anteriormente expuesto.

Por otra parte, la Orden ECI/333/2008 establece como competencias el conocimiento y aplicación de los siguientes principios y bases que se pueden considerar como un desarrollo de las 10 competencias citadas en el párrafo anterior:

S66. Principios y metodologías de la veterinaria, así como la adquisición de las destrezas y competencias descritas en los objetivos generales del título.

Por último, las competencias del saber hacer o profesionales suponen la aplicación de los conocimientos citados (competencias del saber) que, tomando como referencia el LIBRO BLANCO DEL GRADO EN VETERINARIA y las recomendaciones de la EAEVE, se podrían resumir como sigue:

- P1. Realizar la historia y la exploración clínica de los animales.
- P2. Recoger y remitir todo tipo de muestras con su correspondiente informe.
- P3. Utilizar técnicas analíticas básicas e interpretar sus resultados clínicos, biológicos y químicos.
- P4. Diagnosticar las enfermedades más comunes, mediante la utilización de distintas técnicas generales e instrumentales, incluida la necropsia, respetando las medidas de seguridad vigentes.
- P5. Identificar, controlar y erradicar las enfermedades animales, con especial atención a las enfermedades de declaración obligatoria y zoonosis, siguiendo, en este caso, los procedimientos correspondientes de acuerdo con la normativa vigente.
- P6. Atender urgencias y realizar primeros auxilios en Veterinaria.
- P7. Realizar los tratamientos médico-quirúrgicos y terapéuticos más adecuados en los animales, atendiendo a las normas de utilización de los fármacos.
- P8. Aplicar los cuidados básicos que garanticen el correcto funcionamiento del ciclo reproductivo y la resolución de problemas obstétricos.
- P9. Asesorar y llevar a cabo estudios epidemiológicos y programas terapéuticos y preventivos de acuerdo a las normas de bienestar animal, salud animal y salud pública.
- P10. Valorar e interpretar los parámetros productivos y sanitarios de un colectivo animal, considerando los aspectos económicos y de bienestar.
- P11. Utilizar protocolos destinados a modificar y optimizar sistemas de producción animal.
- P12. Respetar y hacer respetar el bienestar animal en todas las actividades profesionales relacionadas con el manejo de animales.
- P13. Minimizar los riesgos de contaminación e infecciones cruzadas en las instalaciones de animales y en el campo.



## GRADO EN VETERINARIA REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS



- P14. Realizar la inspección de los animales ante y postmortem y de los alimentos destinados al consumo humano.
- P15. Realizar el control sanitario de los distintos tipos de empresas y establecimientos de restauración y alimentación. Implantación y supervisión de sistemas de gestión de la calidad.
- P16. Realizar análisis de riesgo, incluyendo los medioambientales y de bioseguridad, así como su valoración y gestión.
- P17. Aplicar la tecnología alimentaria para la elaboración de alimentos para consumo humano.
- P18. Desarrollar tareas de asesoramiento y gestión, técnica y económica, de empresas de ámbito veterinario en un contexto de sostenibilidad.
- P19. Aplicación práctica de los principios y metodologías de la veterinaria, así como la adquisición de las destrezas y competencias descritas en los objetivos generales del título.

### **Artículo 25.** Organización

La Memoria de Verificación del Grado en Veterinaria de la Universidad de León organiza este periodo de prácticas en cuatro asignaturas: Rotatorio Clínico, Rotatorio de Producción y Sanidad Animal, Rotatorio de Higiene y Tecnología de los Alimentos y Estancias.

La división en tres rotatorios garantiza una adecuada distribución y organización de los mismos, a la vez que los agrupa en el mismo sentido que los criterios de evaluación de la EAEVE.

La asignatura Rotatorio Clínico, incluye:

- las actividades relacionadas fundamentalmente con la clínica de animales de compañía y équidos,
- las necropsias de los animales de compañía, animales de renta y équidos;
- la clínica individual de los animales de renta.

La asignatura Rotatorio de Producción y Sanidad Animal, comprende:

- los aspectos productivos de las explotaciones ganaderas, llevando a cabo el estudiante, un aprendizaje integrado,
- los programas sanitarios y enfermedades del colectivo.

El Rotatorio, de Higiene y Tecnología de los Alimentos, integrando aspectos de tecnología de los alimentos y de seguridad alimentaria, engloba:

- la elaboración y el control de calidad de los alimentos,
- la inspección veterinaria de los alimentos.

La asignatura Estancias, tiene por objeto introducir al estudiante en un ambiente profesional real como último paso de su formación. Podrá desarrollarse en diferentes ámbitos de la profesión veterinaria y en ellas se evaluarán fundamentalmente competencias genéricas.



## GRADO EN VETERINARIA REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS



### **Artículo 26.** Duración y horarios de las Prácticas Externas curriculares

Las asignaturas que integran las Prácticas Externas se organizarán en jornadas de trabajo de unas 8 horas diarias, 5 días a la semana, excepto en el rotatorio clínico que se podrán incluir también las guardias de fin de semana.

De esta forma, para completar los 24 créditos, el estudiante deberá desarrollar su trabajo durante aproximadamente 2 meses y medio.

Este periodo de trabajo se distribuirá en 4 rotaciones:

1. Rotatorio Clínico, con un total de 175 horas de prácticas distribuidas:
  - En clínica de pequeños animales y exóticos;
  - En sala de necropsias;
  - En clínica equina;
  - En clínica de animales de renta.
2. Rotatorio de Producción y Sanidad Animal, con un total de 80 horas de prácticas, que incluirán actividades en alguna/s de las siguientes modalidades:
  - Convenio de colaboración con un profesional veterinario y/o una empresa o explotación dedicada a la Producción Animal;
  - En la Granja de la Universidad de León;
  - Mediante un convenio de colaboración con los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería.
3. Rotatorio de Higiene y tecnología de los alimentos, con un total de 85 horas de prácticas que incluirán actividades:
  - En la planta piloto de tecnología de los alimentos y laboratorios de Higiene y Tecnología de los Alimentos y/o industria agroalimentaria;
  - En un matadero; y
  - Con Veterinarios de los Servicios Oficiales de Salud Pública.
4. Estancias, con un total de 86 horas de prácticas:
  - En una empresa o actividad de ámbito veterinario.

## **CAPÍTULO VII. Evaluación de las Prácticas Externas**

### **Artículo 27.** Presentación de las memorias

Cada tutor interno establecerá el plazo concreto de entrega de la memoria o trabajo elaborado por el alumno, que deberá coincidir con el periodo de exámenes correspondiente a la convocatoria a la que concurre el alumno. La memoria deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a. Una copia impresa de la memoria de actividades, que se entregará encuadernada.
- b. El informe de los tutores, interno y externo.



## GRADO EN VETERINARIA REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS



- c. Copia del anexo de colaboración entre la Universidad de León y la empresa para la realización de prácticas curriculares.

### **Artículo 28.** Evaluación y calificación

Los criterios generales de evaluación quedarán recogidos en la guía docente de las diferentes asignaturas incluidas en las Prácticas Externas.

La calificación final se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

0 - 4,9: Suspenso.

5,0 – 6,9: Aprobado.

7,0 – 8,9: Notable.

9,0 – 10: Sobresaliente.

En cada una de las asignaturas que integran las Prácticas Externas, al finalizar cada convocatoria, se podrá conceder la mención de “Matrícula de Honor” a uno o varios estudiantes, siempre que éstos en la evaluación final hayan obtenido una calificación cualitativa de “Sobresaliente”. El número de estas menciones no podrá ser superior a un cinco por ciento del número de estudiantes matriculados. En caso de que este número sea inferior a veinte solo se podrá conceder una “Matrícula de Honor”.

Cuando el número de candidatos a recibir esta mención fuera superior al número que se puede otorgar, se deberá motivar en una resolución específica la decisión, tomando en consideración criterios de evaluación que tengan que ver con la adquisición de competencias asociadas a la asignatura.

En el acta provisional de calificación, se recogerán las notas que en cada caso procedan y figurarán los estudiantes no presentados, si los hubiere, que se hayan matriculado y no se hayan presentado o aquellos que utilicen la fórmula de “renuncia” en los plazos reglamentarios establecidos.

La anotación “no presentado”, a efectos académicos, se considerará como convocatoria utilizada. Asimismo se considerará, a efectos económicos, segunda o sucesivas matrículas cuando realice nueva matrícula.

Los estudiantes podrán recurrir su calificación provisional y final, por el cauce previsto en el Reglamento de Evaluación y Calificación del aprendizaje de la Universidad de León (Art. 22 y 23).

### **CAPÍTULO VIII. Acuerdos de colaboración con profesionales, empresas u otras instituciones externas**

#### **Artículo 29.** Empresas participantes

Podrán participar en las Prácticas Externas todos los profesionales veterinarios, empresas e instituciones públicas o privadas que lo deseen, y que sean aceptadas por parte de la Comisión de Prácticas Externas.



## GRADO EN VETERINARIA REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS



Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. Así mismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

Serán de aplicación a los estudiantes universitarios que realicen las prácticas académicas externas los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social o aquellos otros que con posterioridad se apliquen.

No obstante lo anterior, la Universidad de León suscribirá una póliza de responsabilidad civil que cubra los siniestros de los alumnos que realicen prácticas en empresa y se asegurará de que todos los estudiantes que realicen prácticas externas estén cubiertos por el seguro escolar o en su defecto por otra póliza privada que cubra posibles accidentes.

### **Artículo 30.** Documento acreditativo a expedir por el Centro

Finalizadas las Prácticas Externas, se emitirá un documento acreditativo de las mismas que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Titular del documento.
- b) Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas.
- c) Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.
- d) Actividades realizadas.
- e) Aquellos otros que el centro considere conveniente.

## **CAPÍTULO IX. Prácticas Externas y los estudiantes de Movilidad**

### **Artículo 31.** Movilidad

Las asignaturas que se integran dentro de las Prácticas Externas podrán ser incorporadas a los acuerdos académicos, siempre y cuando, como viene siendo habitual, sea consensuado por el coordinador de movilidad y el estudiante, supeditado en todo momento a la aceptación por parte de la Universidad de destino.

Para su realización se seguirá la normativa específica de la Universidad de destino, a la que el estudiante en movilidad deberá atenerse. Sin embargo, y a fin de realizar un seguimiento más directo, por parte de la Universidad de salida se propondrá un tutor que velará para que el trabajo desarrollado cumpla con los niveles científico y académico pertinentes. En principio, dada su vinculación con el estudiante de movilidad, dicho tutor será el propio coordinador de movilidad, salvo que éste y la Comisión de Prácticas Externas acuerden designar a otra persona más directamente implicada, especialmente en aquellos casos de temáticas muy específicas a desarrollar durante este periodo de prácticas.



## GRADO EN VETERINARIA REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS



Se realizará, al igual que con las restantes asignaturas recogidas en los acuerdos de movilidad, una convalidación automática de la calificación obtenida.

### **Disposición adicional:**

Teniendo en cuenta que durante el desarrollo del Reglamento de Prácticas Externas pueden surgir aspectos no considerados en esta normativa que requieran su inmediata aplicación, la Junta de Facultad autoriza a la Comisión de Prácticas Externas a proponer modificaciones de la presente normativa.